



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Desarrollando por  
**PAITA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-CPP

Paita, 25 de abril del 2014

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de abril del 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 - define a la autonomía administrativa en los siguientes términos "9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad*".

Que, las Municipalidades se instituyen como el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de tal manera que promueva la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del Informe N° 071-2014-SGMAyAP/MPP de fecha 04 de marzo de 2014, el Subgerente de Medio Ambiente y Actividades Productivas señala que la Municipalidad Provincial de Paita forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, y como tal se hace necesario implementar los compromisos que resultan indispensables para continuar con la ejecución del proyecto en la fase de inversión. Para tal efecto, siendo necesario que en la fase de formulación se implemente la creación de un órgano que se encargue y promueva la gestión eficiente de los residuos sólidos en la circunscripción, propone la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - UGRS, como órgano cuya responsabilidad lo vincula a ejercer una gestión administrativa eficiente de los residuos sólidos.

Que, el artículo 61° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe "61.1 *La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan*".

Que, en el marco de las competencias asignadas por su Ley Orgánica y demás legislación nacional se hace necesario desarrollar las competencias en materia de gestión de residuos sólidos. Así, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece las competencias y funciones en materia de Residuos Sólidos precisa "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

(...)

2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:*

2.1. *Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.*

Además, se ha previsto como competencia específica compartida de las Municipalidades Distritales "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable,



568



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo".

Que, Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 establece una serie de derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. En efecto, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;



Que, en efecto el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos prescribe "Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente";

Que, del mismo modo el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que "La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:

1. Provincial:

a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y promover el manejo adecuado de los residuos generados en las ciudades capitales hasta la disposición final (...)"

Que, el artículo 119° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 establece que "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales". En ese sentido, legalmente se ha establecido la competencia municipal en materia de gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o de cualquier origen que tenga características similares.

Que, el manejo de residuos sólidos "Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos".

Que, a través del Informe N° 053-2014-SGDI/GPyP-MPP de fecha 09 de abril de 2014, la Subgerencia de Desarrollo Institucional se pronuncia por la procedencia de la creación de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, toda vez que se instituirá como un órgano que desarrollará las actividades vinculadas a la adecuada gestión de los residuos sólidos.

Que, a través del Informe N° 201-2014-GAJ/MPP de fecha 15 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Municipalidad Provincial de Paita forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, y como tal ha asumido compromisos en la fase de Preinversión e inversión para efectos de



567



# Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

impulsar la formalización de una unidad orgánica cuya función esté orientada a garantizar la eficiente administración de todo el proceso del manejo de residuos sólidos, en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Paita, Provincia de Paita - Piura" - Código SNIP 95944. En ese sentido, de acuerdo a las exigencias previstas en el programa del cual nuestro PIP forma parte, conforme a los lineamientos previstos dada la complejidad del proyecto y el tratamiento definido por la Unidad Ejecutora N° 300 - Gestión Integral de Calidad Ambiental; se hace necesario la creación de una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, toda vez que la ejecución del Proyecto deriva de una operación de endeudamiento en el marco del cual se han requerido efectuar los arreglos institucionales en la organización interna a efectos de incorporar en la organización interna una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos como mecanismo de administración para garantizar la eficiencia en el servicio que se preste. En ese sentido, en el marco de la normativa que desarrolla y define las competencias de los Gobiernos Locales, recomienda se apruebe la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, dejando a salvo que su regulación y la definición de la adecuación de los instrumentos de gestión respecto a sus funciones, deberá ser asignada al órgano especializado de la Entidad;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el artículo 40 de la norma en mención;

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las acciones administrativas tendientes a las modificaciones de los documentos de gestión que permitan la adecuada implementación del órgano cuya creación se ha formalizado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Portirio Meca Andrade  
ALCALDE

524